

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO Y EL CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR CÉSAR ISRAEL LUNA TORRES, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”; SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, refiere que el aumento en las demandas de la población ha generado el crecimiento por agregación, de los órganos administrativos, tanto en la estructura central de la administración como en el ya amplio conjunto de organismos y empresas que conforman el sector paraestatal del Estado, motivando la complejidad del Aparato Administrativo.

La administración estatal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, que tienen como objetivo fundamental que el poder público fortalezca su papel rector en los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

Ahora bien, conforme al artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considera como una Entidad Pública, entre otros, a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de México.

En este orden, el artículo 3° párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, indica que las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de dicha Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, los cuales deberán referirse en dicho convenio.

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes expuestos, “**LAS PARTES**” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento, formulando las siguientes:

**DECLARACIONES****I. De “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en vigor.
- I.2 Que en términos del segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra facultada para suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1° de dicha Ley, para que dichos

ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

- I.3 Que el **C. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 4 fracción I, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.
- I.4 Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, emitido el 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática simple al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

## II. Del “**INSTITUTO**”

- II.1 Que el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que “**EL INSTITUTO**”, tiene por objeto dentro del territorio Estatal, formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artículos pirotécnicos; así como coordinar y promover acciones de capacitación, especialización y asistencia técnica a los artesanos y comerciantes de artículos pirotécnicos.
- II.3 Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Instituto podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores público, privado y social, según corresponda, para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que el **C. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR**, es Director General del “**INSTITUTO**”, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de noviembre del año 2017, expedido a su nombre y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, del cual se anexa copia simple como **ANEXO “B”**.
- II.5 Que “**EL INSTITUTO**”, está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **IMP030715UM3**.
- II.6 Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en: Avenida Paseo Tollocan Ote. S/N, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

## III De “**LAS PARTES**”

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la recaudación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Caja General del Gobierno o los establecimientos autorizados para tal efecto, de los ingresos provenientes de los derechos por la

prestación de servicios que otorga “**EL INSTITUTO**”, señalados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes.

## SEGUNDA

### DE LOS CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO

Los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, se cobrarán a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Citibanamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO o de los establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, como Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Farmacias del Ahorro, Extra, Circulo K, 7 Eleven, Sumesa, Fresko, Super Kompras, Intercam Banco, ANTAD, Telecom y los que en el futuro se autoricen para tal efecto.

## TERCERA.

### OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. De “**LA SECRETARÍA**”.
  - I.1 Con base en el Catálogo de Servicios y Tarifas que “**EL INSTITUTO**” proporcione a “**LA SECRETARÍA**”, se crearán las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que deberá ser actualizado anualmente conforme a la ley que se encuentre vigente en ese momento.
  - I.2 Recaudar los ingresos por los servicios que ofrece “**EL INSTITUTO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
  - I.3 Poner a disposición del “**INSTITUTO**” o en su caso, de las personas usuarias de sus servicios, el Formato Universal de Pago que se obtendrá a través de la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, Organismos Auxiliares, seleccionar el nombre del Organismo, seleccionar no es robot, dar clic en siguiente, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, se obtendrá el Formato Universal de Pago que contendrá los siguientes apartados: la línea de captura compuesta por 27 dígitos, fecha límite de pago, datos de la contribución que enunciará los bienes o servicios que requiera el usuario y, los centros autorizados de pago.
  - I.4 Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
  - I.5 Capacitar de forma gratuita a las y los servidores públicos del “**INSTITUTO**”, que utilicen el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México. La capacitación se impartirá antes de que entre en vigor el Convenio en cita y de forma subsecuente, se podrán programar cada vez que las partes lo consideren conveniente.
  - I.6 Informar vía correo electrónico u otro medio electrónico que se considere conveniente, a la Caja General de Gobierno y al “**INSTITUTO**” de manera diaria, mediante un archivo en formato (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste, en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
  - I.7 Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor del “**INSTITUTO**”.

**II. Del “INSTITUTO”**

- II.1 Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios y Tarifas, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta.
- II.2 Informar mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria en la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL INSTITUTO**” informará por escrito sobre dicho cambio a “**LA SECRETARÍA**”, con tres días de anticipación, y deberá proporcionar de forma inmediata una vez realizado el cambio, la nueva cuenta en la cual deberán ser depositados los recursos recaudados.

- II.3 Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.4 De acuerdo con el plan de trabajo y una vez que “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además, a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos Percibidos por las Entidades Públicas, que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan al “**INSTITUTO**”, para su conocimiento y aplicación.
- II.5 Informar a más tardar con diez días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**”, cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción Organismos Auxiliares.
- II.6 A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7 Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8 Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

**CUARTA.  
DEL PAGO**

La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “**LA SECRETARÍA**”, dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción del pago, al “**INSTITUTO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

Ante la imposibilidad de dispersar la recaudación en el plazo señalado, este se extenderá hasta el primer día en que la Caja General de Gobierno reestablezca sus operaciones.

**QUINTA.  
DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN**

“**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Dirección General de Recaudación, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), mensualmente pondrá a disposición de “**EL INSTITUTO**”, dentro de los

diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior al **“INSTITUTO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

#### **SEXTA.**

##### **DE LAS CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, la conciliación de las cifras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la carga del informe que hace referencia la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”**, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe y, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará al **“INSTITUTO”** dentro del mismo plazo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### **SÉPTIMA.**

##### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En virtud del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del convenio en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1º, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones IV, VI y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente Convenio.

#### **OCTAVA.**

##### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **“LAS PARTES”** que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **“LAS PARTES”** lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**NOVENA.****DE LAS FORMAS OFICIALES**

“**LA SECRETARÍA**” queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

**DÉCIMA.****DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA.****DE LA NORMATIVA**

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL INSTITUTO**” acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, los derechos y obligaciones de ambas; así como, las controversias de interpretación, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal y contable, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.****DE LA RELACIÓN LABORAL**

“**LA SECRETARÍA**”, no estará vinculada bajo ningún concepto, con los trabajadores del “**INSTITUTO**” por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA.****VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo; por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**DÉCIMA CUARTA.****VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor.

**DÉCIMA QUINTA.****DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, quedando un original en poder de cada una de las partes.

**POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO.- DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.- RÚBRICA.- JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA.- CAJERO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- POR “EL INSTITUTO”.- DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.- RÚBRICA.- CÉSAR ISRAEL LUNA TORRES.- ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.- RÚBRICA.**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**  
Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de noviembre de 2017

**C. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México



Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno



Lic. Rodrigo Jarque Lira  
Secretario de Finanzas



ACTA No 116: IMP/116/SO/17/03/2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACTA N° 116 IMP/116/SO/17/03/2023**

**CENTESIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA CELEBRADA EL 17 DE MARZO DEL 2023.**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés con fundamento en los artículos 32 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 32 de su Reglamento, se reunieron en el salón "Sentimientos de la Nación" sito en Palacio de Gobierno, Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 300, Colonia Centro, Toluca Lerdo, México, los representantes de las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Pirotécnicas que integran el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, solicitó al Secretario de este Órgano Colegiado, iniciar con el primer punto del Orden del Día, el cual consiste en la declaratoria de Quórum, por lo que con fundamento en el artículo 30 fracción V del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se constató la presencia de los **C.C. LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS**, Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en representación de **LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**, Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo Directivo; **M. EN D. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR**, Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; **C.P. RICARDO ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ**, Director de Control y Evaluación "B-II" en representación del **DR. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**, Secretario de la Contraloría; **LIC. FRANCISCO J. ZÁRATE CÉSAR**, Analista Especializado de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas en representación del **LIC. RODRIGO JARQUE LIRA**, Secretario de Finanzas; **MTRO. ALEJANDRO QUIRÓZ MARTÍNEZ**, Director General de Inspección e Inclusión Laboral en representación de la **M. EN A.P. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA**, Secretaria del Trabajo; **LIC. MARIO TORRES LOPEZ**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad en representación del **MTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ- CELIS WOGAU**, Secretario de Seguridad del Estado de México; **LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**, Director General del Instituto de Verificación Administrativa en representación del **MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO**,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*

1

**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA**  
DIRECCIÓN GENERAL

Paseo Tolloca, Ote. s/n, col. San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 275 82 00, ext.: 10735



ACTA No 116: IMP/116/SO/17/03/2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. Lectura, aprobación y firma del Acta de la 115ª Sesión Ordinaria;
4. Asuntos Programados de la Sesión:
  - 4.1 Informe de actividades de los meses de enero y febrero del 2023;
  - 4.2 Informe financiero y programático con cifras preliminares a febrero 2023;
  - 4.3 Autorización para realizar el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
  - 4.4 Autorización para afectar el resultado del ejercicio anterior, derivado de economías reintegradas a Caja General por la cantidad de \$1,808,848.00;
  - 4.5 Presentación del Dictamen y Estados Financieros 2022 por parte del Despacho Externo Liconsa Salgado y Asociados S.C; y
  - 4.6 Aprobación para publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de los Estados Financieros Dictaminados en el año 2022.
5. Presentación del Dictamen del Comisario;
6. Seguimiento de Acuerdos; y
7. Asuntos Generales.

Se sometió a consideración el Orden del Día, sin registrar ningún comentario, acto seguido se aprobó por unanimidad registrando el siguiente acuerdo:

**IMP/116/SO/806/2023. El H. Consejo Directivo del IMEPI de conformidad con el artículo 32 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, en relación con los artículos 32 y 40 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, aprobó el Orden del Día de la 116ª Sesión Ordinaria.**

3

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA  
DIRECCIÓN GENERAL

Paseo Tollocan, Ote. s/n, col. San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 275 82 00 ext.: 10785